

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>			
	NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: <b>LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TITULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>			
	<b>FECHA</b> 28-nov-2023	<b>VERSIÓN</b> 04	<b>CÓDIGO</b> GF-P-018	<b>PÁGINA</b> 1 de 10

## 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para determinar la obligación tributaria a cargo del contribuyente del Impuesto Predial Unificado que se encuentran pendientes de pago y cuyo plazo de pago ha expirado.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda de Pasto, el cual inicia con la revisión de la cartera del Impuesto Predial Unificado - IPU para su respectiva determinación y constitución de título ejecutivo que faculden actuaciones de cobro y termina con remisión del expediente a tesorería.

## 3. RESPONSABLE

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento de este procedimiento es el subsecretario (a) de ingresos y de su monitoreo el Secretario (a) de hacienda.

## 4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 44 de 1990, por medio de la cual se dictan normas sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.
- Ley 1066 del 2006.
- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Código General del Proceso.
- Estatuto Tributario Nacional.
- Estatuto Tributario Municipal - ETM y sus modificaciones.
- Reglamento Interno de Cartera del Municipio de Pasto (Decreto 0314 del 09\_ago\_2017)

## 5. DEFINICIONES

**Impuesto Predial Unificado (I.P.U.):** Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbano como rural y que es el único impuesto general que puede cobrar el Municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>			
	NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: <b>LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>			
	<b>FECHA</b> 28-nov-2023	<b>VERSIÓN</b> 04	<b>CÓDIGO</b> GF-P-018	<b>PÁGINA</b> 2 de 10

**Hecho generador:** El presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

**Sujeto activo:** Es el Municipio de Pasto y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

**Sujeto pasivo:** Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos que desarrollen el hecho generador del tributo, bien sea en calidad de contribuyente o responsable.

**Contribuyente:** Es la persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público derivado de los tributos, es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos.

**Base gravable:** Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación.

**Tarifa:** Es el valor determinado en la ley o acuerdo municipal, para ser aplicado a la base gravable. La tarifa puede expresarse en cantidades absolutas de: Pesos (\$), UVT (Unidad de Valor Tributario) o relativas (Porcentajes).

**Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC:** Autoridad catastral cargo de la formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.

**Acto administrativo:** Es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de potestades administrativas, mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados.

**Liquidación oficial:** Es el procedimiento mediante el cual se determina la obligación en mora del IPU, el cual contiene una relación detallada de las vigencias adeudadas, determinación del sujeto pasivo, especificando capital e intereses del impuesto la cual debe incluir otros valores como sobretasas y contribuciones, cuantificando el valor del impuesto que el contribuyente debe pagar para un determinado periodo(s).

**Vigencias anteriores:** hace referencia a los periodos pasados.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>			
	NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: <b>LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>			
	<b>FECHA</b> 28-nov-2023	<b>VERSIÓN</b> 04	<b>CÓDIGO</b> GF-P-018	<b>PÁGINA</b> 3 de 10

**Intereses moratorios:** son los intereses que se causan cuando las obligaciones tributarias no se pagan dentro de los plazos fijados por la administración y se calculan desde el día en que se venció el plazo para pagar, hasta la fecha en que se pague la obligación.

**Deudor moroso:** es la persona física o jurídica que no ha cumplido una obligación dentro del plazo legal establecido.

**Facilidad de pago:** es una figura que permite al contribuyente obtener plazo y pagar mediante cuotas sus obligaciones tributarias.

**Título ejecutivo:** Documento que proviene que contiene una obligación expresa, clara y exigible.

**Constancia de Ejecutoría:** Es el documento que deja en firme un acto administrativo y/o liquidación oficial para que pueda ser ejecutado y se cumpla efectivamente.

**Recurso de Reconsideración:** Es el medio establecido en la ley para que los contribuyentes puedan solicitar la modificación, revocación o invalidación de una decisión de la administración respecto a la cual están inconformes.

**Cobro persuasivo:** es la actuación administrativa mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previamente al inicio de un proceso de cobro coactivo.

**Cobro coactivo:** procedimiento especial que faculta a la Administración Municipal para hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin acudir a la jurisdicción ordinaria.

## 6. GENERALIDADES/POLÍTICAS DE OPERACIÓN

**Impuesto Predial Unificado (I.P.U.):** El impuesto predial unificado, se encuentra autorizado por la Ley 44 de 1990, el cual es de carácter real y grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales y es el único tributo general que puede cobrar el Municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la Oficina de Catastro correspondiente, o el auto avalúo señalado por cada propietario o poseedor de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio cuando entre en vigencia la declaración de

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>			
	NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: <b>LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TITULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>			
	<b>FECHA</b> 28-nov-2023	<b>VERSIÓN</b> 04	<b>CÓDIGO</b> GF-P-018	<b>PÁGINA</b> 4 de 10

Impuesto Predial Unificado.

Es un gravamen que podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Pasto podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

El acto administrativo por el cual se liquida y se cobra el impuesto predial unificado es la denominada liquidación oficial.

## 7. CONTENIDO

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
<p><b>1. Gestionar la cartera de IPU para cobro:</b></p> <p>Se solicita por oficio o por correo electrónico al área de sistemas de la Secretaría de Hacienda de Pasto, la base de datos de los contribuyentes del IPU morosos, posteriormente la Subsecretaría de Ingresos verificara la información de los contribuyentes que poseen obligaciones pendientes de pago por concepto del impuesto predial unificado (IPU), correspondiente a vigencias anteriores, a efectos de que se realice la liquidación oficial del tributo y el cobro del mismo.</p>	<p>Verificar la información de deudores del impuesto predial unificado</p>	<p>Profesional Universitario / contratista</p> <p>Profesional Universitario / contratista del área de Sistemas de la Secretaría de Hacienda de Pasto.</p> <p>Subsecretario (a) de Ingresos</p>	<p>Base de datos generada por el Sistema Tributario de la Secretaría de Hacienda de Pasto.</p>
<p><b>2. Constituir Título Ejecutivo:</b></p> <p>Una vez identificados los deudores del IPU y los valores adeudados, se proyecta Resolución de Liquidación oficial por este concepto, estableciendo de manera detallada, cada una de las vigencias en mora y el valor de</p>	<p>Revisar que las resoluciones de liquidación oficial se expidan con datos correctos del contribuyente</p>	<p>Profesional Universitario / contratista</p> <p>Subsecretario (a) de Ingresos</p>	<p>Liquidación oficial y de determinación del impuesto predial unificado.</p>



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA  
28-nov-2023

VERSIÓN  
04

CÓDIGO  
GF-P-018

PÁGINA  
5 de 10

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
las mismas de una manera clara expresa y exigible.	y/o predio o que y así se profieran dentro del término legal previsto		
<p><b>3. Realizar citación mediante oficio:</b> se elabora citación por escrito al propietario o a los propietarios del bien inmueble, que figuren como morosos en el sistema de información de la Alcaldía Municipal de Pasto para que se notifiquen personalmente de la liquidación oficial del IPU, invitándolo además a que se acerque a las instalaciones de la Secretaría de Hacienda, para darle a conocer las distintas formas de pago que brinda la administración.</p> <p>Para la citación se tomará la dirección de notificación contenida en la factura de liquidación, la cual es suministrada por el IGAC, y en caso de no encontrarla o este errónea, será necesario requerirla mediante oficio o medios electrónicas a las Instituciones como el IGAC, Instrumentos públicos y demás entidades que puedan proporcionarla.</p>	Verificar que las citaciones sean enviadas a través de una empresa de mensajería y correo certificado, para garantizar los derechos de defensa y debido proceso de los contribuyentes.	Profesional Universitario / contratista  Subsecretario (a) de Ingresos	Citación para notificación personal (formato GF-F-079)



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TITULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA  
28-nov-2023

VERSIÓN  
04

CÓDIGO  
GF-P-018

PÁGINA  
6 de 10

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
<p><b>Nota:</b> uno vez recibida la citación por el contribuyente, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, para que pueda notificarse personalmente de la resolución de liquidación oficial del IPU.</p>			
<p><b>4. Notificar el Acto Administrativo:</b> de envió de la citación personal podrán presentarse dos opciones, así:</p> <p><b>A.</b> si el contribuyente se presenta en las instalaciones de la secretaría de Hacienda, se notificará personalmente de manera directa al deudor, como a sus deudores solidarios y herederos determinados o indeterminados, a quienes se le entregará una copia de la resolución de liquidación, dejando constancia de la notificación personal, informándole que dispone del termino de 2 meses para interponer recurso de reconsideración.</p> <p><b>B.</b> si el contribuyente no comparece dentro del término señalado, se procederá a notificarlo por correo a través del servicio de mensajería y correo especializado, adjuntando una</p>	<p>Revisar que el Recurso de reconsideración presentado cumple con los requisitos formales para su presentación y así sea resuelto en el término legal previsto para tal efecto.</p>	<p>Profesional Universitario / contratista</p> <p>Subsecretario (a) de Ingresos</p>	<p>Acta de notificación personal (formato GF-F-077)</p> <p>Notificación por correo (formato GF-F-078)</p>



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA  
28-nov-2023

VERSIÓN  
04

CÓDIGO  
GF-P-018

PÁGINA  
7 de 10

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
<p>copia de la resolución de liquidación con respectiva factura.</p> <p><b>Nota:</b> La notificación se entenderá realizada el día en que el ejecutado, el poseedor o tenedor del bien, su representante o apoderado haya recibido la notificación.</p> <p>En cualquiera de los escenarios una vez surtida la notificación, el contribuyente podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de dos los (2) meses siguientes a la notificación que se haya realizado.</p> <p>Posteriormente se revisa la procedibilidad del recurso y se falla. Si el recurso de reconsideración cumple con los requisitos del Artículo 278 del estatuto Tributario Municipal, se procede a su análisis y será resuelto por la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Pasto, dentro del plazo establecido en la norma, esto es un año.</p> <p>En el caso en el que el recurso no cumpla con lo establecido en la citada norma, se procederá a expedir un Auto inadmisorio), explicándole al contribuyente las razones por que se inadmite su</p>			<p>Recurso de reconsideración</p> <p>Acto administrativo por medio del cual se resuelve un Recurso de Reconsideración.</p> <p>Auto inadmisorio Recurso de reposición</p>



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA  
28-nov-2023

VERSIÓN  
04

CÓDIGO  
GF-P-018

PÁGINA  
8 de 10

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
recurso, para lo cual podrá presentar únicamente recurso de reposición ante el mismo funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes a la del notificación del mismo.			
<p><b>5. Publicar en sitio Web:</b></p> <p>Para garantizar la efectividad de los derechos de defensa y debido proceso de los contribuyentes, en los escenarios que no sea posible la notificación de manera personal o por correo. Se deberá publicar vía Web en la página institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto, cada uno de los procesos de cobro administrativos adelantados, para lo cual se enviará mediante correo electrónico al área de sistemas de la Secretaría de Hacienda una base de datos la cual deberá contener la siguiente información: Código predial, nombre del contribuyente, documento de identidad, número de resolución, fecha de resolución y las fechas en las que se fija y se desfija la publicación Web.</p> <p><b>Nota:</b> La publicación Web debe permanecer indefinidamente en la página institucional de la Alcaldía</p>	Verificar que las notificaciones se practiquen de conformidad a la normatividad vigente, garantizando los derechos de defensa y debido proceso de los contribuyentes.	Profesional Universitario / contratista  Subsecretario (a) de Ingresos	Notificación resolución de liquidación publicación web (formato GF-F-081).



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA  
28-nov-2023

VERSIÓN  
04

CÓDIGO  
GF-P-018

PÁGINA  
9 de 10

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
Municipal de Pasto y solo podrá ser borrada en el caso en que el contribuyente o los propietarios cancelen su obligación por concepto por IPU, caso en el que la subsecretaría de Ingresos o Tesorería informará al área de Sistemas a efectos de que se actualice la información.			
<b>6. Realizar constancia de ejecutoria:</b>  Una vez realizada la constitución del título (resolución de liquidación) se procederá a proyectar la constancia de ejecutoria la cual deberá ser realizada después de transcurridos dos (2) meses de surtida la publicación Web o de la notificación personal o por correo según sea el caso y que si los contribuyentes hayan presentado recursos de reconsideración, estos se hayan resuelto, con el propósito de dejar en firme el acto administrativo.		Profesional Universitario / contratista  Subsecretario (a) de Ingresos	Ejecutoria liquidación oficial IPU (formato GF-F-082)
<b>7. Actualizar la base de datos:</b>  Se actualiza la información en la base de datos, teniendo en cuenta	Validar que no remitan procesos de cobro que	Profesional Universitario	Base de datos del Sistema de Información tributaria de la



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA  
28-nov-2023

VERSIÓN  
04

CÓDIGO  
GF-P-018

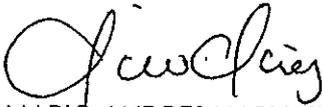
PÁGINA  
10 de 10

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
la información suministrada por el sistema de información de la Secretaría de Hacienda de los contribuyentes que se colocaron al día en sus obligaciones, para archivar sus procesos y para aquellos contribuyentes que suscribieron facilidades de pago, el procesos se suspenderá hasta cumplir el pago total de su obligación, en caso de incumplir la facilidad de pago el proceso podrá retomarse desde la última actuación realizada, para lo cual será necesario, que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Pasto, profiera la resolución de declaratoria sin vigencia, misma que deberá ser notificada a los contribuyentes informándoles el incumplimiento del acuerdo y que se continuará con el proceso de cobro en su contra .	hayan cancelado sus obligaciones o que de los que hayan suscritos facilidades de pago que no faculten la etapa de cobro coactivo	contratista de la de la Subsecretario (a) de Ingresos	Secretaría de Hacienda de Pasto. Solicitud facilidad de pago (GF-F-083) Resolución mediante la cual se establece la facilidad de pago. Resolución de declaratoria sin vigencia.
<b>8. Remitir a Tesorería:</b> cumplido el procedimiento anterior, se organiza y folia cronológicamente el expediente y se lo traslada mediante oficio a Tesorería municipal para el respectivo inicio del proceso administrativo de cobro coactivo.		Profesional Universitario / contratista Subsecretario (a) de Ingresos	Oficio de Remisión de Procesos a coactivo

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>			
	NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: <b>LIQUIDACION OFICIAL Y CONSTITUCIÓN DE TITULO EJECUTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>			
	FECHA 28-nov-2023	VERSIÓN 04	CÓDIGO GF-P-018	PÁGINA 11 de 11

### 8. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
1	<p>Se modificó su nombre porque al expedir la liquidación oficial por concepto de impuesto predial unificado, se constituye a su vez un título ejecutivo por este tributo.</p> <p>Se adicionó normatividad aplicable al impuesto de predial unificado.</p> <p>Se incluyó algunos conceptos para tener mayor claridad.</p> <p>Se adicionó Generalidades para contextualizar liquidación y determinación de una obligación por concepto de impuesto predial unificado.</p> <p>Se actualizaron las actividades relacionadas a la liquidación oficial y de las acciones para la constitución de título ejecutivo por concepto de impuesto predial unificado, de acuerdo al trabajo de campo.</p> <p>Frente al procedimiento se adiciona los puntos críticos que pueden ocurrir en el desarrollo de las actividades que lo integran</p>	28-Nov-2023	04

Elaborado por:  <b>MARIA CAMILA SANTANDER JIMENEZ</b> Abogada Esp. Profesional Contratista	Revisado por:  <b>MARIO ANDRES NARVAEZ DELGADO</b> Subsecretario de ingresos	Aprobado por:  <b>MARIO FERNANDO SOTO MONCAYO</b> Líder Proceso de Gestión Financiera
---	---	---